#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL

PRECIOS DE SUSCRICION.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue d'Hauteville, núm. 43.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	24 r
Provincias, Is-	Por un mes	60
LAS BALRARES	Por seis meses	120
1 CANARIAS	Por tres meses  Por seis meses  Por un año	220
ILTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
STRANJERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	144
No sa racibit	à baio ningun pretexio carta	

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL DECRETO.

Visto el expediente de calificacion instruido por el Gobernador de esta provincia para el establecimiento de una sociedad anónima que se propone por objeto principal de sus operaciones la construccion y explotacion de la línea férrea de Medina del Campo á Zamora:

Vista la Real orden de 5 del corriente, por la que se aprueban los estatutos de la misma, segun se hallan consignados en escritura de 12 de Mayo último:

Vistos los documentos presentados para acreditar el desembolso del 10 por 100 del capital social, que como primer dividendo pasivo se ha designado con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 11 de Julio de 1860:

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;

Oido el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en autorizar la constitucion de la referida sociedad anónima con el título de Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora, á la que se trasfiere la concesion de la expresada línea; señalándole el plazo de 30 dias para que dé principio á sus operaciones

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL MINISTRO DE FOMENTO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, à 30 de Mayo de 1862, en los autos que penden ante Nos en virtud de recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona y en la Sala segunda de la Real Audiencia de la misma ciudad por Don Joaquin Carrenca de Llausá contra Doña Concepcion Basas, por sí y como tutora de su hija Doña Concepcion Coll, y Antônio Alberty José Sanchez sobre caducidad de cierta confianza testamentaria y consiguiente entrega de

la herencia:

Resultando que Doña Vicenta Llausá, divorciada de su marido D. Jáime Carrenca, otorgó testamento en 12 de Febrero de 1850, instituyendo heredero de confianza a D. Juan Coll, para que distribuyese sus bienes en el modo y entre las personas que le tenia manifestado reservadamente, sin que nádie pudiera judicial ó extrajudicialmente pedirle cuenta:

Resultando que habiendo fallecido D. Juan Coll en 46 de Setiembre de 1856 sin hacer testamento segun se consignó en la partida de su entierro, acudió la viuda Doña Concepcion Basas al Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona con la solicitud de que se apreciasen judicialmente por testamento de palabra ó sacramental las manifestaciones que dos dias antes de morir su esposa habia hecho á presencia de un Escribano y testigos de ser su última voluntad instituir á su mujer é hijos por sus herederos, con la obligacion juntos é in solidum de llevar á efecto la confianza de Doña Vicenta Llausá, consistente en que, despues de satisfechas las mandas y demás ordenado en su testamento, distribuyes e el resto de su herencia en cuatro partes iguales, quedándose él con dos por sí y los suyos en remuneracion y agradecimiento de los favores que le habia dispensado, y entregando otra parte á Antonio Albert y la restante á

José Sanchez:

Resultando que recibidas declaraciones al Notario del Colegio de aquella ciudad D. Antonio María Volart y a dos testigos vecinos de la misma, declararon ser cierto que a su presencia manifestó D. Juan Coll que queria se tuviesen por su última voluntad dichas disposiciones, añadiendo el primero que cuando le dijo que le mandaria un recado para extender su última disposicion en el protocolo, fué, segun le expresó, porque deseaba consignar por escrito el mismo testamento que acababa de hacer de

en aquel último dia un fuerte ataque de la enfermedad que estaba padeciendo, y prevenido los facultativos que no se cumplirse ó tenerse por caducada la confianza: por lo cumplirse ó tenerse por caducada la confianza: por lo cumplirse o tenerse por caducada la confianza:

le molestase en lo más mínimo:

Resultando que el Juez de primera instancia declaró por auto de 31 de Octubre del mismo año testamento de D. Juan Coll, sin perjuicio de tercero, la disposicion
que resultase de las anteriores declaraciones, y mandó
protocolizar el expediente en el registro del actuario, lo
cual desestimó la Sala primera de la Audiencia por sentencia de 2 de Diciembre de 1838, declarando nulo dicho testamento, y en su consecuencia ineficaz para trasmitir á Doña Concepcion Basas y á sus hijos en el concepto de herederos la calidad que tenia aquel de heredero de
confianza de Doña Vicenta Llausá, sin perjuicio de que
los interesados pudieran hacer uso del derecho que crevesen asistirles con respecto al cumplimiento ó caducidad

de dicha confianza:

Resultando que en uso de esa reserva presentó demanda D. Joaquin Carrenca en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran el dia 1.º de Abril de 1859, pidiendo se declarase destituida y caducada la herencia de confianza de Doña Vicenta Carrenca que habia incidido en causa de intestado, sucediéndola en porciones iguales él y su hermano D. Antonio, y que en su consecuencia se condenase á Doña Concepcion Basas, por si y como curadora de su hija Doña Concepcion Coll, á que dimitiese á su favor la mitad de la misma con los frutos, y alegó que Doña Vicenta no autorizó á D. Juan Coll para quedarse para sí y los suyos con porcion alguna de la herencia, sino para distribuirla entre las personas que le manifestó reservadamente, por consiguiente los sucesores del mismo no habian podido adquirir parte de ella, que habiendo caducado la confianza por la nulidad del acto con el cual quiso trasmitirse, procedia la

Resultando que Doña Concepcion Basas solicitó se la absolviera de la demanda, y se declarase en su consecuencia: primero, que debia llevarse à cumplimiento la confianza publicada, que Doña Vicenta Carrenca y de Llausá hizo en su testamento de 12 de Febrero de 1850 à D. Juan Coll, consistente en que, despues de satisfectuas las mandas y demás ordenado en el mismo, distribuyese lo restante en cuatro partes iguales, quedándose con dos de ellas para si y los suyos en remuneracion y agradecimiento de los muchos favores que le habia dispensado, y entregando las otras dos; una à Antonio Albert, y otra à José Sanchez; y segundo, que Doña Concepcion Coll y Basas, como única heredera abintestato de su padre Don Juan, se hallaba subrogada en favor de este para llevar à cumplimiento dicha confianza, y expuso en su apoyo que D. Juan Coll publicó en presencia de testigos en qué consistia esta: que las pafábras del testamento en que se le hizo no le excluian de ser uno de los partícipes de la herencia, así como tenian Albert y Sauchez expedito su derecho para pedir su porcion respectiva por ser per-

cumplirse o tenerse por caducada la confianza: por lo tanto, y constar por tres testigos sin tacha que D. Juan Coll la publicó formal y deliberadamente, debia considerarse por bien justificada y realizarse en todas sus partes. Por último, que habiendo muerto intestado D. Juan Coll entraron á sucederle sus hijos D. Manuel y Doña Concepcion, en la actualidad esta por muerte del primero, en la cual se habian subrogado todas las acciones y derechos de

que no venga franqueado.

su padre:
Resultando que citados y emplazados Albert y Sanchez, se entendieron las diligencias por ellos con los estrados por su no comparecencia, y que recibido el pleito á prueba y hechas la que se articularon, dictó sentencia el Juez de primera instancia en 21 de Setiembre de 1859, que confirmó por la suya la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona en 22 de Marzo de 1860, ante la cual se personaron Antonio Albert y José Sanchez, declarando destituida y caducada la herencia de confianza de Doña Vicenta Carrenca y de Llausá, la cual habia incidido en causa de intestado, sucediéndola en porciones iguales sus hijos Don Antonio y D. Juaquin Carrenca, y en su consecuencia condenó á Doña Concepcion Basas é hija, en calidad de sucesores de D. Juan Coll y Carcasona, á dimitir á favor del D. Joaquin la mitad de la expresada herencia y bienes con sus frutos dentro de 10 dias:

con sus frutos dentro de 10 dias: Resultando por último que contra ese fallo interpuso el curador ad Litem de Doña Concepcion Col! y Bisas el actual recurso de casacion por ser contrario en su con-

cepto:
Primero, á la ley 89, tit. 17, libro 50 del Digesto, y á la 3.°, tit. 9°, Partida 6.°, que establece «cómo el facedor del testamento puede obligar aquellos á quien manda algo en él que den á otro fasta en aquella cuantía que lesdeja.» Porque segun la primera, está prohibida la sucesion intestada, mientras la testamentaría pueda cumplirse, y por la segunda, incumbe á la heredera de Coll Ilavar á efecto la distribucion de la herencia en la forma establecida por este, porque en los fideicomisos no está solo obligado á cumplirlos el fiduciario sino tambien su heredero, aunque el testador no lo hubiese prevenido ex-

presamente.

Segundo, al usaje 3.º del tít. 16, libro 3.º, volúmen 1.º de las constituciones de Cataluña; á la ley 12, tít. 5.º libro 22 del Digesto y á la cosa juzgada, por cuanto; segun dichas disposiciones, bastan dos testigos idóneos para probar todo negocio, y en este han declarado la certeza de la manifestacion verbal hecha por D. Juan Coll, heredero fiduciario de Doña Vicenta Carrenca, imponiendo á los suyos la obligacion y los términos en que habian de cumplir la confianza revelada, y porque las últimas palabras de la sentencia de 2 de Diciembre de 1858 no la anulaba, sino que sobre su valor é ineficacia dejó á salvo el derecho de las partes, siendo dos cosas incompatibles anular un hecho y tener sin embarge derecho

Tercero, por haberse desatendido por la Sala sentenciadora la doctrina «de que nádie pueda dar lo que no tiene,» pues declarándose que dicha herencia queda yacente desde la muerte de Coll, es evidente que no pueden devolverla su esposa é hijos, porque no han entrado

en ella.

Adicionándose en este Tribunal como infringidas tambien la ley 33, tít. 16. Partida 3. en su primer párrafo y la doctrina legal de «no haber lugar a la peticion de herencia en el concepto de abintestato, miéntras haya disposicion testamentaria de aquel á quien se pretende suceder,» reconocida por este Tribunal Supremo en la sentencia de 18 de Junio de 1860:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ventura de Colsa y Pando:

Considerando que la demanda que se ha propuesto en este pleito tiene por objeto que se declare la caducidad de la confianza que Doña Vicenta Llausá hizo en el testamento que otorgó en 12 de Febrero de 1850, y en su consecuencia que la herencia corresponde á sus herederos abintestato:

ros abintestato:
Considerando que si bien el heredero fiduciario Don Juan Coll dos dias antes de su fallecimiento hizo la manifestacion verbal que despues se elevó a testamento de la confianza que le encomendó Doña Vicenta, é impuso a su esposa é hijos la obligacion de llevarla a efecto, fue declarado nulo por sentencia ejecutoria de 2 de Diciembre de 1858, é ineficaz para trasmitir á Doña Concepcion Basas y á sus hijos en el concepto de herederos la calidad que él tenia de heredero de confianza de aquella:

Considerando por consiguiente que hay cosa juzgada respecto á la ineficacia de la trasmision de la contanza á la recurrente, y por tanto que no se está en el caso de hacer aplicacion de las leyes que se citan en apoyo del

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar à él, condenando en las costas y á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion para cuando llegue á mejor fortuna á Doña Concepcion Coll y Basas, devolviéndose los autos á la Audiencia de Barcelona con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Sebastian Gonzalez Naudin.—Antero de Echarri.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Ventura de Colsa y Pando.

de Palacio.—Ventura de Colsa y Pando.

Publicacion.— Leida y publicada fué la sentencia anterior por el limo. Sr. D. Ventura de Colsa y Pando, Ministro de la Sala primera del Tribunal Suprenso de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M.

y su Escribano de Cámara. Madrid 30 de Mayo de 1862. - Dionisio Antonio de

SSTADO que demuestra, con distincion de ramos, la rec de Abril de 1862, formado en cumplimiento de Real órden de 11 de Octubre de 1856.  VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1861.  CONTRIBUCIONES DIRECTAS. Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.  Liem industrial y de comercio.  Arbitrios de los puertos francos de Canarias.  Impuestos de minas.  Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda.  IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.  Renta de Aduanas.  Derechos de Arancel.	le la disposic	Reales vn. Cénts.  755.431,96 691.087,09 44.645,79 6.302,42 33.633,07 115 1.531.215,33	Sobrantes de las Cajas de Ultramar.  Habana Puerto Rico  PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.  Obligaciones de compradores de bienes nacionales por ventas ante de Mayo de 1855  Plazos al contado y vencimientos de pagarés por ventas de fincas y redenciones de censos verificadas úntes de 2 de Octubre de 1853.	eriores á 1.º		Impuesto sobre los consumos.  Impuesto de consumos. Diez por 100 de administracion de participes.  Portazgos, pontazgos y barcajes.  Varios recursos eventuales.  Beneficios, cesiones y restituciones. Colegio de sordo-mudos y ciegos. Arbitrios varios de Fomento. Beneficio en el ramo de preces á Roma. Alcabalas encabezadas de Alava y Guipúzcoa.	7.299.529,59 464.786,53 50.500,35 13.982 16.261,07 89.465,01 6.773,47	24.960.180.88 7.764.346,49 4.349.746,3
de Abril de 1862, formado en cumplimiento de Real orden de 11 de Octubre de 1856.  VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1861.  CONTRIBUCIONES DIRECTAS.  ontribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	le la disposic	Reales vn. Cénts.  755.431,96 691.087,09 44.645,79 6.302,42 33.633,07 115	Habana Puerto Rico  PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.  Obligaciones de compradores de bienes nacionales por ventas ante de Mayo de 1855  Plazos al contado y vencimientos de pagarés por ventas de fincas y redenciones de censos verificadas antes de 2	eriores á 1.º	1.443 2.204.000 2;205.443	Portazgos, pontazgos y barcajes	\$0,500,35 13.982 16.261,07 89.465,01	
de Abril de 1862, formado en cumplimiento de Real orden de 11 de Octubre de 1856.  VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1861.  CONTRIBUCIONES DIRECTAS.  ontribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	le la disposic	Reales vn. Cénts.  755.431,96 691.087,09 44.645,79 6.302,42 33.633,07 115	Habana Puerto Rico  PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.  Obligaciones de compradores de bienes nacionales por ventas ante de Mayo de 1855  Plazos al contado y vencimientos de pagarés por ventas de fincas y redenciones de censos verificadas antes de 2	eriores á 1.º	2,205.443	Portazgos, pontazgos y barcajes  Varios recursos eventuales.  Beneficios, cesiones y restituciones Colegio de sordo-mudos y ciegos Arbitrios varios de Fomento Beneficio en el ramo de preces á Roma.	\$0,500,35 13,982 16,261,07 89,465,01	
Real orden de 11 de Octubre de 1856.  VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1861.  CONTRIBUCIONES DIRECTAS.  ontribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	-	755.431,96 691.087,09 44.645,79 6.302,42 33.633,07 115	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.  Obligaciones de compradores de bienes nacionales por ventas ante de Mayo de 1855  Plazos al contado y vencimientos de pagarés por ventas de fincas y redenciones de censos verificadas antes de 2	eriores á 1.º	2:205.443	Varios recursos eventuales.  Beneficios, cesiones y restituciones	\$0,500,35 13,982 16,261,07 89,465,01	
contribuciones directas.  ontribucion de inmuebles, cultivo y ganadería  en industrial y de comercio  erechos y registros de hipotecas  rbitrios de los puertos francos de Canarias  npuestos de minas  rbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda  IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.  Renta de Aduanas.  erechos de Arancel	-	755.431,96 691.087,09 44.645,79 6.302,42 33.633,07 115	Obligaciones de compradores de bienes nacionales por ventas ante de Mayo de 1855	eriores á 1.º		Colegio de sordo-mudos y ciegos	13.982 16.261,07 89.465,01	
ontribucion de inmuebles, cultivo y ganadería		691.087,09 44.645,79 6.302,42 33.633,07 415	de Mayo de 1855	eriores á 1.°	59.788,89	Beneffcio en el ramo de preces á Roma	89.465,01	
erechos y registros de hipotecas ribitrios de los puertos francos de Canarias npuestos de minas ribitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda  IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.  Renta de Aduanas.  Grechos de Arancel		691.087,09 44.645,79 6.302,42 33.633,07 415	Plazos al contado y vencimientos de pagarés por ventas de fincas y redenciones de censos verificadas antes de 2					
roicrios de los puertos trancos de Canarias.  apuestos de minas.  bitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda.  IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.  Renta de Aduanas.  Prechos de Arancel.		6.302,42 33.633,07 115	de fincas y redenciones de censos verificadas antes de 2			Observatorio astronómico	100.556,90 859	
IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.  Renta de Aduanas.  Prechos de Arancel	_	115	de Octubre de 1603.			Recursos eventuales sin aplicacion determinada	232.503,53	510.601,3
Renta de Aduanas.		1.531.215,33	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de propios	10.007,16		Alcances de todas clases y ramos	liancian	30.051,6 43.056,8
Renta de Aduanas.			Idem del Clero	39.488,53		Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima ap	iicacion	43.030,0
erechos de Arancel			los de Diputaciones provinciales	34.687,26 441.078,23		Publicaciones oficiales.		
recnos de Arancel			Idem de Instruccion pública	15.185	210.446,18	Boletin y otras publicaciones de Fomento	624,60 4.564	
em menores	25.491 92		Player al control of numerical and a second of the second		210.440,10			2.188,6 219.665,4
em de policía sanitaria omisos de Aduanas (parte de la Hacienda)	1.780,10 817,19		Plazos al contado y vencimientos de pagarés por ventas hechas despues de 2 de Octubre de 1858.			Reintegros de época corriente de todos los servicios públicos Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eve	entuales	4.249,6 26.559,0
Impuesto sobre los consumos.		28.180,29	Bienes del Estado, inclusos los terrenos y edificios milita-			Resultas de ejercicios cerrados de los mismos		
npuesto de consumos	22.593,64		res y el 20 por 400 de propios	31.906,51 309,87		SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.	_	34.(977.555,8
ez por 100 de administracion de partícipes	21.190,93	43.784,57	Dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios   y de la totalidad de Diputaciones provinciales	61.759,22		Sello del Estado.		
erechos obvencionales de los Consulados en Francia, Inglatera	ra y Portugal.	129.865	Bienes de Beneficencia	93.767,23 23.975,50		Papel	4.562.618,22	
Boletines oficiales y otras publicaciones.			de hist decion publica	23.370,00	211.718,33	Sellos sueltos	2.866.616,28 4.887	
el Ministerio de Fomento	4.447,41		Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas de bienes			Rentas estancadas.	-	7,434.121,
em de Hacienda	91	4.541,41	y redenciones de censos.			Tabacos	26.789.827,79	
	-	206.371,27	Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios y gastos de expe-			SalesPólvora	7.919.622,24 2.426.427,28	00 004 457
PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS		200.571,27	dientes	26,20		Loterías.		36.838.577,
POR LA ADMINISTRACION.			que satisfacen los compradores	91	27.11	Lotería primitiva	12.766.940	,
Papel sellado.	2.526,19		Derechos de Aduanas por material de obras públicas		6.485.113	Rifas	9.188,76	42.776.130.
Ocumentos de vigilancia	36.718			_	6.967.093,51	Casas de Moneda y cobrería		817.343,1 254.707,
ellos de Correos	35.045,42 46,59		RESUMEN.	-		Giro mútue del Tesoro	<b></b>	48.322, 451.764,
Rentas estançadas		74.276,20	-			Establecimientos penales	• • • • • • • • • • • • •	131.704,
ibacos	3,99 <b>2,</b> 69 49,893, <b>2</b> 8		Contribuciones directas	1.53	1.215,33	Correos y telégrafos.	336.478.88	
ólvora	5	23.820.97	Impuestos indirectos y recursos eventuales Papel sellado y servicios explotados por la Administracio	n 380	6.371,27 0.729,7 <del>2</del>	Correos	420.425,20	756.904.
stablecimientos penales		259.953 11.067,97	Propiedades y Derechos del Estado. Sobrantes de las Cajas de Uitramar.	1.659 2.208	9.403,74 5.443	Resultas de ejercicios cerrados de los mismos		38.284,
	••••••	11.007,57	Suma el presupuesto ordinario	5.98	2 863,06		•	59.013.155,
Correos y telégrafos.	••	41.611,58	Presupuesto extraordinario		57.093,51	PROPIEDADES 7 DERECHOS DEL ESTADO.	•	
	•	380.729,72	Total del presupuesto de 1861	12.949	9.956,57	Minas del Estado.		
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.			VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1862.				47.840,22	
Minas del Estado.			CONTENTIVACIONES PROPERTIES			AlmadenLinares	20 12.494	
Mmaden	92		CONTRIBUCIONES DIRECTAS.  Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	4.198.020,49		Riotinto		60.384,
mares	131.218,43	131.310,43	Idem industrial y de comercio	4.268.672,61		Equivalencias en metálico de ventas antiguas de Bienes nacior papel de la Deuda	mica neciiga g	47.522,
Productos en administracion de las fincas del Estado.			Derechos y registros de hipotecas. Impuesto sobre grandezas y títulos.	2.948.759,76 16.000		Productos en administracion de las fincas del Estado.		
denta de los bienes del Estado en generalden dem de las fincas del Estado al servicio de la Adminis-	10.900,21		Idem de minas	402.297,12		Renta de los bienes del Estado en general	409.430,84	
tracion	138,52 39.1 <b>2</b> 7		Arbitrios que estuvieron afectos à la amortizacion de la Deuda.	661,86		Idem de las fincas del Estado al servicio de la Adminis- tracion	8.599,7 <b>2</b> 4,629,50	
dem de montes y plantios.	3.009	<b>53.174,7</b> 3	Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas Resultas de ejercicios cerrados de las mismas	6.578 153.818,83		Productos de canales y navegacion fluvial	<b>56.149,07</b>	470 ዕለስ
Dan Justin and Artist		JJ.114,13	IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.	·	9.056.069,14	Productos en administracion de las fincas y rentas del Clero.		478.809
Productos en administracion de las fincas del clero.	<u> </u>		Renta de Aduanas.			Renta de los bienes del Clero	970.871,58 220.230,24	, .
denta de los bienes del Clero	567.663,71 691.634,67	4.259.298,38	Derechos de Arancel	23.425.94 <b>2</b> ,65 4.101.070,63		Idem de Cruzada (producto líquido)  Productos en administracion de las fincas de secuestros		1.191.101; 2.743,

Diferentes derechos del Estado. Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones. Veinte por 100 de las rentes de propios..... 319.638,34 Contingente de pósitos.

Subvenciones de varias lecalidades para el sostenimiento Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de corpora-78.121,85 ciones civiles por premios y gastos de expedientes.... 488 Cuota de 4 rs. por cada finca enajenada que satisface el comprador para gastos de publicacion en los Boletines 5.374 oficiales

Derechos de tasacion de las fincas de bienes nacionales 4.330 325.838,89 Resultas de ejercicios cerrados de los mismos..... 382.296,39 203.373,23 que satisfacen los compradores..... 2.158.666,27 285.83 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. 972.4 Ingresos especiales para carreteras..... Atrasos hasta fin de 1858..... 14.2 Ventas anteriores à 1.º de Mayo de 1855. 43.9 Resultas de ejercicios cerrados..... Obligaciones à metálico de compradores de bienes nacionales de vencimientos 2.824.714,45 de 1862 y 1863..... 21.404.2 Plazos al contado, valor de pagares de vencimientos de 62 RESUMEN. y 63 y descuentos que puedan tener lugar de los procedentes de ventas y redenciones verificadas ántes del 2 de Octubre 9.056.069,14 de 1858. 34.877.555,84 426.535,46 De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de propios... 3.686.154,58 59.013.155,65 2.158.666,27 761.193,44 los de Diputaciones provinciales..... 722.255,02 Suma el presupuesto ordinario..... 105,105,446,90 109.288,88 21.404.228,92 Presupuesto extraordinario..... 5.708.427,38 Plazos al contado, valor de pagarés de vencimientos de 62 Total del presupuesto de 1862..... 126.509.675,82 y 63 y descuentos que puedan tener lugar de los procedentes de ventas y redenciones verificadas despues del 2 de Octubre RECAPITULACION. Recaudacion por valores de 1861..... 12.949.956,57 Idem por id de 1862..... 126.509.675,82 2.719.404,01 139.459.632,39 197.970,85 Dos terceras partes del 80 por 100 de propios y de Dipu-NOTA. El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen o 6.084.972,05 taciones provinciales..... cuentas en que se funda. 2.209.742,33 De bienes de Beneficencia..... Madrid 3 de Junio de 1862. El segundo Jefe, Estéban Martinez. V. B. El Directo 342.783,50 Idem de Instruccion pública inferior..... 11.554.872,74 | neral, Santillan.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NÚMERO 2.º

MES DE ABRIL DE 486

Estado que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Abril de 1862, formado en cumplimiento de la disposicion de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

भगकः । इस्ति विश्वसम्बद्धाः । १८५४ । १९८८ - १९८४ - १९८४ ।	RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES							
Provincias.	de Contribuciones.	de Aduanas.	de Consumos, Casas de Moneda y Minas.	de Rentas estau- cadas.	de Leterías.	de Propiedades y Derechos del Estado.	đel Tesoro público.	TOTAL.
Alava	485.530,86 675.126,57 131.832,67 95.160,86	419,25 8.025.526,46 273.146 6 51.090,97 5.186.468 5.293	48.646,75 80.662,14 55.861,39 47.257,40 72.719,71 958.050,32 92.867,37 54.579,07 545.863,86	141.479,55 551.576,93 1.258.380,72 777.397,74 598.676,52 1.378.919,80 2.791.179,47 638.780,15 825.993,26 1.990.668.53	<i>9</i>	121.526,89 325.541,44 174.031,70 448.582,93 107.205,98 1.081.810,62 1.009.714,49 626.560,07 1.516.710,36	4.121 2.723,53 2.507,31 4.884,84 2.898,28 8.269,95 7.089,07 3.104,56 2.780,04 777,064,01	284.027,21 4.012.196,46 9.678.364,50 4.521.076,50 780.039,16 2.778.341,91 10.627.627,92 4.493.144,82 2.497.546,59 7.606.907,58
Cádiz. Castellon. Ciudad-Real. Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Granada. Guadalajara. Guipúzcoa. Huelya.	242.594,69 418.694,38 298.604,69 285.549,92 453.768,51 409.183,64 352.605,56 63.060,36 31.513,36	4.957.342,32 6.793,01  4.094.829,99 466.331,90 694,49 4.356.309,87 74.480,84	38.878,81 49.003,23 170.393,43 200.671,43 74.692,89 52.842,50 166.922,21 23.155,60 	645.765,88 795.408,65 4.336.373,97 4.322.697,98 500.717,62 780.215,29 4.309.210,44 494.748,73 484.545,64 713.804,32	·· ·· ·· ·· ·· ·· ·· ·· ··	122.374,72 325.831,85 681.082,08 405.632,57 349.686,44 421.362,04 397.692,03 660.271,41	1.460,96 4.333,38 2.625,98 10.568,24 1.856,38 1.053,26 4.697,19 2.424,06 1.220,46 1.583,20	1.057.868,07 1.293.271,49 2.489.077,15 3.316.950,13 1.080.721,84 1.530.988,60 2.231.818,62 1.243.630,16 1.573.589,33 1.229.715,79
Huesca. Jaen. Leon. Lérida. Lugo. Madrid. Málaga. Múrcia. Navarra.	44.024,23 386.830,23 127.300,98 461.702,20 461.774.67 65.220,93 3.053.433,83 265.506,39 474.724,42	64.494,85 	41.223,97 66.070,79 52.639,43 53.830,38 29.042,82 40.863,50 2.160,382,45 249.271,01 184.732,15	469.506,68 1.191.757,10 634.247,18 597.4:7,11 447.121,79 770.775,20 3.718.666,69 1.787.786,76 1.236.882,58 357.540,30	:: :: :: :: ::	418.070,14 383.291,92 337.268,07 202.070,40 270.747,85 315.615,51 1.275.249 470.747,69 259.933,18 361.361,32	3.129,29 5.046,62 2.357,08 1.024,00 4.076,63 2.522,20 346.527,20 7.764,44 4.418,48 3.419,02	740.449,13 2.032,996,66 1.153.812,74 1.179.016,07 825.763,16 1.167.197,59 10.545.840,17 5.218.540,74 2.980.704,44 1.100.988,35
Orense. Oviedo Palencia. Pontevedra. Salamanca. Santander Segovia. Sevilla. Soria.	56.213,39 459.883,39 67.451,94 493.262,40 43.002,34 412.282,81 39.885,86 748.170,65	3.032,01 219.146,54 505.619,68 5.489,99 3.036.326,72 4.636.917,18	59.026,26 402.215,02 41.666,67 453.017,64 65.462,59 403.624,41 26.141 574.592,81	523.522,55 1.320,408,53 485.470,04 630.505,63 561.721,28 657.250,60 319.282,70 2.431.058,27 342.923,22		261.606,23 244.061,13 709.234,61 188.715,01 917.408,63 90.995,31 673.816,19 4.054.327,03 479.083,07	3.147,26 2.316,62 20.393,11 14.565,02 2.455,12 3.278 1.417,14 6.889,64 2.043,61	906.947,70 2.048.031,13 1.323.916,34 1.685.685,35 1.595.239,95 4.003.754,85 1.060.512,89 6.451.955,58 573.755,17
Tarragona Teruel Toledo. Valencia. Valladolid. Vizcaya Zamora. Zaragoza Islas{Baleares Canarias Tesorería Central.	72.611,45 94.366,89 4.345.604,29 247.664,19 48.094,80 55.318,29 251.533,13 69.884,98 365.802,94	239.781,14  1.455.155 484 2.316.804,78 5.993,79 400 366.226,66 7.540,17	62.464,39 32.032,65 98.713,69 404.390,26 473.818,64 40.127,62 424.822,16 109.718,48	904.960,87 394.660,06 935.359,34 1.839.200,45 790.505,07 117.605,83 418.396,32 1.101.345,80 323.391,52 60.769,46		453.549,98 234.241,13 4.696.427,96 644.171,59 875.637,67 940.382,63 986.003,05 451.389,51 403.369,79	2.742,32 1.139,81 2.683,45 3.432,62 4.734,46 1.298,86 2.843,92 45.200,63 4.740,01 3.912,96 2.276,088,86	1.636.805,58 734.685,10 2.827.551,33 5.691.954,21 2.092.843,43 2.453.804,27 1.463.062,57 2.479.304,77 1.022.351,16 586,108,45 2.503.857,46
Cajas de Loterías. Casas de Moneda. Minas del Estado.	••	31.473.444,14	1.077.296,81 191.664,65 9.079.031,11	44.406.080,12	12.776.130,76	24.522.140,09	3.594.705,09	12.776.130,76 1.077.296,84 191.664,65 139.459.632,39

NOTA. El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 3 de Junio de 1862.—El segundo Jefe, Estéban Martinez.—V.º B. —El Director general, Santillán.

## NUMERO 3.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD COMPARACION DE LO RECAUDADO EN ABRIL DE 1862 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA. DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Estado de la recaudación obtenida en Abril de 1862 y en igual mes de 1861 per valores de les impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.º de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

No engening to the Control of the Co	CANTIDADES B	RECAUDADAS.	DIFERENCIAS.		
CONCEPTOS.	En Abril de 4862.	En Abril de 1861.	De más en Abril de 4862.	De ménos en Abril de 4862.	
Derechos y registros de hipotecas. Aduanas. Policía sani'aria Impuesto de consumos Sello del Parpel. Estado. Seallos sueltos Tabacos Sales Pótvoras Lineas telega áficas	2.993.405,55 24.786.903,09 481.558,34 7.808.400,69 4.601.018,44 2.902.492,29 26.793.750,48 7.939.515,52 4.426.132,28 42.756.940 420.425,20	3.136.043,34 25.707.427,74 180.033,40 8.525,830,62 4.864.519,54 2.565.094,19 25.972.062,75 7.985,233,41 2.040.051,35 10.462.629 403.057,32	337.398,10 821.687,73 86.080,93 2.304.320 47.367,88	142.637,79 920.524,65 717.729,93 263.501,13  45.717,89	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		A section of the sec	3.568.379,58	2 090.111.39	

Diferencia de más en Abril de 1862..... 4.478,268,19

NOTA. El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 3 de Junio de 1862.—El segundo Jese, Estéban Martinez.—V.º B.º— El Director geperal, Santi Ilan.

NUMERO	Ä	0

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. MES DE ABRIL DE 1862.

Estado de los pagos ejecutados en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1861 y 1862, con distincion de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real órden de 11 de Octubre de 1856.

## PRESUPUESTO DE 1861.

	OBLIGACIONES GENERALES DI	EL ESTADO.	
		TOTAL SAT	ізгесно.
	Seccion 3.*—Deuda pública.	Por capítulos.	Por secciones.
Capítulo 14.	Deuda consolidada. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100 Idem diferida al 3 por 100	11.028.714,80 3.829.249,70	
19. 20. 21. 22. 24.	Deuda amortizable.  Intereses de acciones de carreteras y de ferro-carriles.  Idem de Obras públicas  Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro  Idem de la Deuda flotante del Tesoro  Amortizacion de acciones de carreteras y de ferro-carriles  Idem de obras públicas	32.880 68.820 40.190,77 3.108.748,59 254.000 30.000	
Capítulo 31.	Seccion 4. —Cargas de justicia.  Cargas de justicia corrientes		18.362.603,86 281.335
Capítulo 34.	Seccion 5.4 — Clases pasivas.	·•••••••••••••••••••••••••••••••••••••	260.109,85
PRE	SIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.		
Capítulo 4.º 6.º 7.º 8.º	SECCION 2.*—Estadistica.  Material de la Secretaría de la Comision central é Inspectores generales.  Material de las Secciones é Inspectores provinciales.  Personal para trabajos geográficos.  Material de id.	1.858,50 2.780 10.499,60 13.825,53	

		The state of the s		1 627
	Adicional.	Ejercicios cerrados.  Gastos del censo de poblacion	2.998	e gar er kreen e e e a
	Autolopai,	dustos del conso de positivativativa		31.661,63
		Total por Presidencia del Consejo de Min	istros	31.661,63
		MINISTERIO DE ESTADO.		-
	Capítulo 3.º	Personal del Cuerpo diplomático consular.	6.000	
825,08	5.*	Idem de la sección de Correos de Gabi- nete	769,46	
164,70				6.769,46
265,44 959,46		Total por Ministerio de Estado	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	6.769,46
	MINI	STERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
228,92	·	Seccion 1.º—Gracia y Justicia.		
	Capítulo 5.	Personal de las Audiencias y Juzgados  Material de id	45.35 <b>2</b> ,45 79	
	9.•	Gastos diversos de justicia	3.085,50	18.516,65
		Seccion 2 Obligaciones eclesiásticas.		. 10.010,00
,		Personal del Culto y Clero secular	<b>5.3</b> 9 <b>3,84</b>	
	16.	Idem de religiosas en clausura, sus ca- pellanes y sacristanes	2.439	7 938 6
		m	-	7.832,84
		Total por Ministerio de Gracia y Justicia	a	26.349,49
	MINIS	TERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.		
		HON 1 Servicio general de Guerra.	र १९ चर १९४८ मा १ देखी क्षाणुष्ट्र हुन्। १९८० व्हार १८८१ मा १९८१ मा १९८४ मा स्थाप	भ्या र <sup>्ष</sup> । स. जापर त्र्या क्यार्ट र स्वीतन्त्री स्वीतिकार
	Capítulo 7.º 9.º	Material de Estados Mayores de provincias		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
	47.	y plazasSubsistencias militares	3,485,05 166.037,65	ing sakan menghaban sebesah sebagai Menghaban sebagai
de las	18.	Utensilios Vestuario y equipo	49.256,76 4.806,45	Marie de Carlos de C Carlos de Carlos de Carlo
tor ge-	19. <b>2</b> 2.	Material de hospitales	14.832,88	
	23. 24.	Trasportes, postas y correos militares Comisiones extraordinarias del servicio	24.524,14 7.139,85	
	31.	Gastos de la quinta	1.241	· Iskies · · · · · · · ·
62.		Ejercicios cerrados.		
TOTAL SECTION AND THE SECTION AND	Adicional.	Gastos ocasionados por la guerra de Africa.	641.834,17	966,047,2
		Seccion 2. — Guardia civil.		
n 2.	Capítulo 37.	Material de provision de pienso		61.660,2
		Total por Ministerio de la Guerra.		1.027.707,4
_		MINISTERIO DE MARINA.		san in the same
	Capítulo 3.º	Personal del cuerpo general de la Arma-		
-	1	da, sus auxiliares y el administrativo.	21.555,31	
	4.	ría de Marina, de las compañías de in-	01/00	
	7.	válidos y cuerpo eclesiástico Personal de tercios navales	644.88 2.349.65	e de la grande de la grande
	9.	Idem de arsenales	126.830,27	$\varphi(x, x) = \varphi(x, x)$
	10.	Personal de buques armados, guarda-cos-	11.043,04	1965 - 19
7,21		tas y compañía de mar de Ceuta	41.571,03 45.931,67	•
6,46 4,50	12. 16.	Gastos diversos	6.772,38	
6,50 9.46	18.		1.302,53	

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina. 1.684,79 19. Gastos de los mismos ramos..... 259.685,55 Total por Ministerio de Marina..... 259.685,55 MINISTERIO DE LA GOBERNACION. SECCION 1."- Servicio general de Gobernacion. Capítulo 5.º Personal de Gobiernos de provincia..... 770,82 59.779,51 Material de vigilancia..... 24.307.77 Idem de la Guardia civil..... Personal de policía sanitaria..... 4.446,99 Material de id......
Personal de establecimientos penales.... 6.166,65 Material de id..... 27.352,72 3.577,75 139,99 Personal de telégrafos..... 133.929,53 Seccion 2. - Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion. Capítulo 29. Personal de Correos..... 30. Material de id..... 146.430,84 117.841,93 Total por Ministerio de la Gobernacion..... 281.771,46

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1. Servicio general. Capítulo 3.º Personal de la Administracion provincial. 1.624 Material de id..... 250 1.874 Seccion 2. - Agricultura, Industria y Comercio. Capítulo 6.º Personal de Agricultura y del ramo de 91,66 Idem de Comercio..... 10.986 12.442,66 Seccion 3. -- Instruccion pública. Capítulo 17. Material de primera enseñanza..... Personal de segunda enseñanza..... 12,347,19 Idem de enseñanza superior profesional.....
Material de Corporaciones y establecimientos científicos y literarios..... 5.997,96 7.516 Gastos generales para fomento de las letras y artes..... 16.709,12 84.569,67 Seccion 4. - Obras públicas. Capítulo 30. Personal de obras públicas..... 7.744.86 Material de id..... 7.931,16 Idem de carreteras..... 289.654,86 Idem de ferro-carviles.....

4.579 19.815,96 SECCION 5. - Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento. 4.482 ciones del Ministerio..... 147,60

Total por Ministerio de Fomento..... 427.888,77 MINISTERIO DE HACIENDA.

327.372,84

1.629,60

88.927,28

16.868,34 58.700

75.787,13

770

Seccion 1.'-Servicio general de Hacienda. Capítulo 3.º Personal del Tribunal de Cuentas del Reino. 1.666,66 Idem de la Direccion general del Tesoro y sus dependencias..... 6.533,32 Gastos eventuales del Tesoro público..... 50.520,70 Personal de la Direccion general de Contabilidad y sus dependencias........... Gastos eventuales del ramo de Contabilidad. 333.33 Material de la Caja general de Depósitos... Personal de las dependencias de la Deuda 9.000 15.833,29 3.916,66

SECCION 2. - Gastos de las contribuciones y rentas públicas. Capítulo 26. Material de la Administracion central.... 9.493,99 28. Idem de visitas de las contribuciones y 463 622.20 17.829,83 Material y gastos eventuales de la misma.. 32. Gastos de recaudacion del derecho y registro de hipotecas..... Personal del impuesto de consumos..... 489,70 premios del Boletin oficial y demás publicaciones de Hacienda..... Material de la fábrica del papel sellado... 174.858,45 Portes de papel sellado y premios de ex-72.160,69

pendicion.... 44. Portes y fletes de tabacos y premios de expendicion.... Material de salinas.....

Idem de administracion de sal..... Idem de la administracion de pólvora..... Gastos de operaciones mecánicas y otros de

103.176,62 250.136,80 23.326,65 **263.088,30** 

. 62. Gastos de administracion de los bienes del		1 40	. Material de id	5.116			Gastos de los ramos productivos cuyo pago		
Estado y de secuestros	76.830,92 20 552,70		San Juan de Jerusalen	8.374,98			ordena el Ministerio de la Gobernacion.		
64. Idem del resguardo de puertos 65. Material del ouerpo de Carabineros 69. Personal del resguardo especial de sales y	<b>240,97</b> 453.446, <b>2</b> 6	13	. Material de id	21.462,20		26. 27. 28.	Personal de la Imprenta Nacional  Material de id  Personal de Visitas y Establecimientos pe-	16.649,94 89.774,60	,
pólvora	40,55	,779,84	ministra el Ministerio de Estado	3.600	296.849,75	29.	nales	10.999,97 13.564,13	
Seccion 3.*— Minoracion de ingresos.  Capítulo 72. Devolucion de ingresos de ejercicios cer-			Total de la Seccion 2. Ministerio de E	stado	296.849,75	30. 31.	Personal de Correos	393.538,50 <b>2.2</b> 49.184,08	
rados	4.835,74 70.600	Section	3 MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.	•	.*	33.	Ejercicios cerrados.  Obligaciones que resulten sin pagar por las		
74. Premios á aprehensores y denunciadores	4.734,45		Gracia y Justicia.  Personal de la Secretaría del Ministerio.  Material de la misma	87.499,64 20.000			cuentas definitivas	8.787,89	2.782.499,14
Total por Ministerio de Hacienda		.470,16 .877,28	. Personal del Tribunal Supremo de Justicia. Material del mismo	141.908,1 <b>5</b> 5.083,3 <b>2</b>			Total de la Seccion 6.º—Ministerio de la Go	obernacion	7.636.065,95
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.			<ul> <li>Personal de las Audiencias y Juzgados.</li> <li>Material de id</li> <li>Personal de la Direccion del Registro de la</li> </ul>	1.971.017,47 146.437		Seccion	7.'—MINISTERIO DE FOMENTO.  Servicio general.		
GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES.		8	Propiedad	<b>2</b> 4.916,59 <b>8.000</b>		Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central	191.971	
Capítulo 1.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. 2.º Gastos especiales de ventas	900 97.6 <b>2</b> 5,81		Personal de la Estadística civil y criminal.  Material de id	8.333,32		3.• 4.•	Material de id  Personal de la Administracion provincial.  Material de id	36.500 18 <b>2.</b> 757 25.158	
MINISTERIO DE LA GUERRA.		.525,81 Ga	istos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Gracia y Justicia.				Agricultura, Industria y Comercio.		436.386
Capítulo 8.º Material de Ingenieros	51		Personal de la Cancillería		•		Personal de Agricultura y del ramo de Montes	139.058,01	
MINISTERIO DE MARINA.	en e		Obligaciones eclesiásticas.		2.446.277,02	8.*	Material de id  Personal del ramo de Minas  Material de id. y para fomento de la in-	285.613,52 162.389	
Capítulo 9.º Fomento de arsenales	593 202.251,81	1'	<ul> <li>Personal del Culto y Clero secular</li> <li>Material de id</li> <li>Personal de religiosas en clausura, sus</li> </ul>	3.752.622,16		10.	dustria Personal de Comercio	31.464,58 24.780,53	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.  Adicional Cables y líneas telegráficas	30.	890.87	capellanes y sacristanes	834.118,29 369.720,97		11. 12.	Material de id	3.016 <b>2.166</b>	648.487,64
MINISTERIO DE FOMENTO.	••	21	. Material de id	10.186		AR	Instruccion pública.  Personal del Real Consejo de Instruccion		
Capitulo 13. Material de carreteras de primer orden 14. Idem id. de segundo id	190.084,60 108.019,49	23		60.000	A / AAA W 7A U /	16.	públicaIdem de primera enseñanza	20.215,31 19.763	
15. Idem id. de tercero id	19.449,75 39,29 55.321,38		Total de la Seccion 3. Ministerio de Gr	acia y Justicia	14.098.770,54	17. 18.	Material de id	139.606 9.058	• ;
18. Navegacion marítima  MINISTERIO DE HACIENDA.	37	.884,51 Seccion 4.	-MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR			19. 20.	Material de id  Personal de segunda enseñanza	32.875 173.156,09	,
Subvencion de ferro-carriles.  Capítulo 21. Subvenciones á metálico		Construe	Servicio general de Guerra.  .º Personal de la Administracion central	383.126,75		21. 22.	Material de id  Personal de enseñanza superior profesional	3.833 954.671	
Indemnizacion de derechos de Aduanas por material		306,360   Capítulo 4	2.° Material de id	77.381,99		23. 24.	Material de id  Personal de corporaciones y establecimientos científicos y literarios	417.449,74 129.746,66	
de Obras públicas. Capítulo 24. Formalizaciones que deban hacerse con ar-		4	y Marina y Juzgados militares	l		25. 26.	Material de id	57.783	
reglo á las leyes  Total por presupuesto extraordi	<del> </del>	485.113 282.619	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y en comisiones	735.408,32			y artes	90,971,31	1.749.128,11
RESUMEN.			.° Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejército y Secciones-Archivos .° Cuerpos del ejército	<b>243.160,65</b>		30. 31.	Personal de obras públicas	803,305,78 254,462,48	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
Obligaciones generales del Estado Presidencia del Consejo de Ministros	31,661,63		e. Personal de Estados Mayores de provincias y plazas	548.309,24		32. 33.	Idem de carreteras  Idem de obligaciones fijas por obras con—	1.462.265,04	
Ministerio de EstadoIdem de Gracia y JusticiaIdem de la GuerraIdem de la Guerra	26.349,49	40	Material de los mismos      Personal del cuerpo administrativo del ejército	1		34. 35.	cluidasPersonal de ferro-carriles	205.088,86 71.243,65	
Idem de MarinaIdem de la Gobernacion		4.9	Material del mismo	33.874,9 <b>2</b> <b>2</b> 50.761,57		36. 37.	Personal de riegos  Material de canales	28.076,49 4.000 437.048,44	
Idem de FomentoIdem de Hacienda	427.888,77 1.483.877,28	14	Material de Museos militares Personal de Jefes y Oficiales en comision activa			38. 39.	Personal de puertos, faros y boyas  Material de id	76.305,33 96.939,65	3.135.435,42
Suma Presupuesto extraordinario		47	5. Idem de Inválidos y compañías fijas 5. Subsistencias militares	41.419,75 5.559.299,83			Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.		0.100.400,42
Total satisfecho por presupuesto de 186	30.732.378,84	18	Vestuario y equipo	414.359	,	43. 44.	Material de Obras públicas Idem del Boletin oficial y demás publica-	122.966,14	
PRESUPUESTO DE		21	Personal de hospitales	193.8 <b>22</b> 972.416,07			ciones del Ministerio	3.436	126.402,14
Obligaciones generales del	l Estado.  TOTAL SATISFECHO	23 24 25	Comisiones extraordinarias del servicio  Personal del material del ejército	217.736,40 94.730,65		<b>G</b>	Total de la Seccion 7 Ministerio de Fon	nento	6.098.839,31
	POR CAPÍTULOS. POR SER	26 27	. Material de id	1.847.304,08	energy of the second	SECCIO	N 8.'—MINISTERIO DE HACIENDA.  Servicio general de Hacienda.		
Seccion 4.*—Casa Real.  Capítulo 4.* Dotacion de S. M. la Reina	2.833.333	· · · · ·	de reemplazo y excedentes	49.736 62.635,46		Capitulo 1.º 2.º	Personal de la Secretaria del Ministerio Material de id	82.946,44 22.200	
2. Idem de S. M. el Rey	200.000 204.166	30 31	. Pensiones de la cruz de San Hermenegildo. Gastos de la quinta			3.•	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	263.860,11	
4.º Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel	166.666	4	Ejercicios cerrados.	a 711 021 av		5.•	Material de id  Personal de la Direccion general del Tesoro y sus dependencias	11.666 338.281,78	*
ría Luisa Fernanda y su familia 6.º Idem del Sermo. Sr. Infante D. Francisco	166.666	Adicional	. Gastos ocasionados por la guerra de Africa .  Guardia civil.	2.741.324,25	34.756.043,44	6.• 7.•	Material de id	49.133,29 23.053,75	
de Paula Antonio y sus hijos habidos en el matrimonio con la Infanta Doña Lui- sa Carlota	291.666	34	. Personal de la Inspeccion general			9.•	bilidad y sus dependencias Material de id	440.769,88 36.045,91	
7.º Idem de S. M. la Reina Madre	250.000	35 36 37	. Personal de la Plana Mayor y tercios	3.374.445,35		10. 11. 12.	Gastos eventuales del ramo de Contabilidad. Personal de la Caja general de Depósitos. Material de id	23.611,13 46.999,78 12.515,24	
Section 2.*—Cuerpos Colegisladores.  Capítulo 4.° Personal de las oficinas del Senado  2.° Material de las mismas. Gastos ordinarios	46.066 21.833	38 39		62.500	3.537.233,01	13.	Personal de las dependencias de la Deuda pública.	190.785,37	
<ul><li>3.° Personal de las oficinas del Congreso</li><li>4.° Material de las mismas. Gastos ordinarios</li></ul>	63.446 140.091	42	Ultramar.  Personal de la Direccion general de Ul-		3.037.233,01	14. 15	Idem de las comisiones de Londres y París.  Material de las oficinas centrales de la Deuda	41.166,61 16.000	
Seccion 3.º— Deuda pública.	271	436	tramar	70.446 41.666 4.872	and the second s	46. 17.	Idem de las comisiones de Lóndres y París. Gastos eventuales de la Deuda pública	12.250 18.706,18	
Deuda consolidada.  Capítulo 2.º Intereses de la Deuda consolidada al 3		4 4 4 5 4 5	•	666	87.650	18. 19. 20.	Personal de la Junta de Clases pasivas  Material de id  Personal de la Asesoría y Juzgados de Ha-	51.916,45 4.166	
por 100	4.682,42 22.172,94		Total de la Seccion 4.º—Ministerio de la	Guerra	35.380.926,45	21. 22.	cienda	103.987,18 12.132,43 141.985,25	
4.º Resultas de ejercicios cerrados de Deuda consolidada	4.777.886,44		ccion 5.*—MINISTERIO DE MARINA.	-			tos de las contribuciones y rentas públicas.	141.500,40	1.944.148,78
Deuda amortizable.  5. Intereses de acciones de carreteras y fer-		Gapitulo 1	<ul> <li>Personal de la Administracion central</li> <li>Material de la Junta consultiva, Direcciones y Secretaría del Ministerio</li> </ul>			25. 26.	Personal de la Administracion central  Material de id	318.730,56 31.416	
ro-carriles	4.536.540 385.264,79	3	<ul> <li>Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo</li> <li>Material del cuerpo de artillería é infante-</li> </ul>	1.313.297,44		27.	Personal de visitas de las contribuciones y rentas públicas	28.333,30	
Deuda no consolidada	4.348.292,36	4	ría de Marina, de las compañías de invá- lidos y cuerpo eclesiástico	451.622,42		28. 29. 30.	Material de id	36.413,91 4.525.792,31 280.400,34	
del Tesoro  15. Diferentes obligaciones del Tesoro	671.463 225.400,13	5	. Personal de las oficinas de los departamentos Material de las mismas	38.548,91		31.	Asignaciones de Investigadores de la con- tribucion industrial y de comercio Gastos de recaudacion del derecho y regis-	42.107,64	
Ejercicios cerrados.  17. Obligaciones que resulten sin pagar por	•	7 8	Personal de tercios navales  Material de id	365.107,01 53.520,07		33.	tro de hipotecas	60.192,09 20.831,87	
las cuentas definitivas	80.504,73		<ul> <li>Personal de arsenales</li> <li>Material de id</li> <li>Personal de buques de guerra y guarda-</li> </ul>	672.942,98		34. 35. 36.	Material de id	6.459,51 282.587,83 101.017,29	
SECCION 4.º—Cargas de justicia. Capítulo 4.º Cargas de justicia corrientes	4.348.624,03	12	costas	4.159.662,29 4.286.657,30			Gastos de administracion, escritorio y premios del Boletin oficial y demás pu-	·	
Ejercicios cerrados.  3.º Obligaciones que resulten sin pagar por		4 3 4 4 4 5		3.590,94 60.280,43		39.	blicaciones de Hacienda	549,20 45.794,57 54.294,32	
las cuentas definitivas	21.546,56	.170,59 46 17	Gastos diversos	27.671,55 135		40.	Portes de papel sellado y premios de expendicion.  Gastos diversos.	69.940,49	
Seccion 5. —Clases pasivas.			os de los ramos productivos cuyo pago ordena	·			Personal de las Fábricas de tabacos  Material de id	97.113,47 130.984,72 5.754.920,71	
Capítulo 1.º Obligaciones corrientes  OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.	12.774.531,58	.631,58	el Ministerio de Marina.			4	Portes y fletes de tabacos y premios de expendicion	2.168.212,09	
SECCION 1. PRESIDENCIA DEL CONSEJO-DE MINISTROS.	and the second seco	tan di kacamatan di Kacamatan di kacamatan di kacama	Ejercicios cerrados.	10.007,17	A Committee of	45. 46. 47.	Personal de salinas  Material de id  Personal de almacenes y alfolíes de sal	128.542,89 226.756,69 42.869,11	Security of the second security of the second secon
Presidencia. Capítulo 4.º Personal	6.33 <del>2</del>	2	. Obligaciones que resulten sin pagar polas cuentas definitivas	r . 3.110		48. 49.	Material de la administracion de sal  Personal de la fabricacion de pólvora	2.055.823,45 73.198,67	
2. Material.	20.000	3.33 <b>2</b>	Torus de la Session 5 ª Vinistario de N	[arina	7.162.905,95	50. 51. 52.	Material de id	1.369.110,16 874,99 188.455,73	
Estadistica.  3.º Personal de la Secretaría de la Comision			Total de la Seccion 5."—Ministerio de M 6."—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		7.162.905,95	53.	Personal de las dependencias de operaciones mecánicas de Loterías	72.227,27	eta i ostroja
central é Inspectores generales 4.º Material de id. id	32.586		Servicio general de Gobernacion.	· .		ļ	nistradores de LoteríasGastos de operaciones mecánicas y otros	344.578,83	
provinciales	137.931,23 20.710	Capitulo	1.º Personal de la Secretaría del Ministerio 2.º Material de la misma	43.750		56.	de Loterías	434.890,25 76.744,69	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
7. Personal para trabajos geográficos 8. Material de id	26.130 22.623		4.º Material de id	. 10.000 . 418.053,30		57. 58.	Material de las mismas Personal del giro mútuo del Tesoro	199.382,91 4.874,96	
40. Material de id			6. Material de id	. 422.507,54 644.926,09		69. 60. 61.	Material de id	69.272,95 82.706,57 884.744,26	
Obligaciones de ejercicios cerrados que ca- recen de crédito legislativo	100		9. Idem de la Guardia civil 0. Personal de Beneficencia	. 405.796,79 . 6.123		62.	Gastos de administración de los bienes del Estado y de secuestros	154.492,33	
	33	2.238	4. Material de id	. 114.256,54		63. 61. 65.	Personal del cuerpo de Carabineros  Idem del resguardo de puertos  Material del cuerpo de Carabineros	4.177.865,75 173.541,27 21.471,99	
Total de la Seccion 1. —Presidencia del 0 Seccion 2. —MINISTERIO DE ESTADO.	Consejo de Ministros. 35		4. Personal de Establecimientos penales 5. Material de id	. 130.897,82 . 1.177.782		66. 67.	Idem del resguardo de puertos Personal del resguardo especial de con-	11.599,94	
Capitulo 1.º Personal de la Administracion central	100.166,47	4	6. Personal de telégrafos	<b>. 22</b> 6.998,63		68. 69.	Material de id	631.341,23 23. <b>2</b> 99,9 <b>6</b>	
2.º Material de id	42.766.66		9. Material de id	4.298,16 10.081			pólvoras	383.058,62	
<ul><li>Material del mismo</li><li>Personal de la seccion de Correos de Gabi-</li></ul>	3.888,88	2	<ol> <li>Material de id</li></ol>	a . 11.374,95		71.	Ejercicios cerrados.  Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	BE MIE MV	
nete	. 500 46.833.33	2 <b>2</b>	3. Material de id		en e		Minoracion de ingresos.	65.715,70	<b>22.62 3,5</b> 30,39
8. Material de id	<b>2.</b> 500 <sup>f</sup>	2	Ejercicios cerrados.  5. Obligaciones que resulten sin pagar por				Devolucion de ingresos de ejercicios cer- rados	257.893,51	i e
ría Luisa	21.394,40	in addition	las cuentas definitivas	. 101141	4.853.566,84	13.	dernadernas primitiva y mo-	12.763.054	

#### Obligaciones generales del Estado. Seccion 1.\*—Casa Real..... 4.112.497 2. Cuerpos Colegisladores...... 271.436 9.052.206,48 1.370.170.59 5. Clases pasivas..... 12.774,531,58 Obligaciones de los departamentos ministeriales. Seccion 1. Presidencia del Consejo de Mi-

RESUMEN.

nistros.....
—Ministerio de Estado...... 358.570 296.849,75 —Idem de Gracia y Justicia.... 16.545.047,56 4.1—Idem de la Guerra..... 35.380.926,45 7.162.905,95 6. —Idem de la Gobernacion..... 7.636.065.95 7. Lidem de Fomento..... 6.095.839,31 8. -- Idem de Hacienda..... 37.767.743,36 Suma.....
Presupuesto extraordinario...... 138.824.789,68 25.207.099.09

Total satisfecho por el presupuesto de 1862. 164.031.888.77

RECAPITULACION. Total satisfecho por el presupuesto de 1861.....

Idem id. de 1862..... 164.031.888,77 Total general.... 194.764.267,58 NOTA. El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las

Madrid 3 de Junio de 1862.—El segundo Jefe, Estéban Martinez.—V. B. El Director gene-

# ANUNCIOS OFICIALES.

#### Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El dia 18 de Junio de 1862, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo, ante una comision del mismo Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribucion interior, la construccion de las alcantarillas de la cuenca de la Ribera de Curtidores, bajo el pliego de condiciones, planos y presupuesto apro-bados por Real órden de 30 de Julio del año pasado de 4860, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:
1.º La subasta se divide en tres subastas parciales:

cada una de estas comprende la construccion de las al-

cantarillas en las siguientes calles: Primera subasta.—Arganzuela, callejon del Tio Esté-

ban, Cojos (en parte), callejon del Mellizo, Carnero (en parte), Bastero, Mira el Rio alta, Santa Ana (parte), Chopa, Mira el Rio baja.

Segunda subasta.—Campillo del Mundo Nuevo, Peñon,

Carnero (en parte), Cerrillo del Rastro (parte), Amazonas (parte), Santa Ana (parte), Velas (parte).

Tercera subasta.—Ribera de Curtídores y su prolongacion hasta la alcantarilla del Casino de Ia Reina, Casino y su prolongacion hasta la Ribera de Curtidores, Ventorri llo, Peña de Francia, callejon de idem, Santiago el Ver-de, Huerta del Bayo (parte), Mira el Sol, Rodas, Pasion, Carnero (parte), San Cayetano, Cerrillo del Rastro (pare), Amazonas (parte), plazuela del Rastro.

2. No se admitiran proposiciones para la construccion de las tres secciones en un mismo pliego, debien-do hacerse separadamente para cada una de ellas.

3. Todas las proposiciones deberán estar redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que marca al modelo adjunto, desechándose en el acto las que carezcan de este requisito, así como tambien las que excedan de los tipos de

363.648 rs. vn. 60 cénts. para la primera seccion, correspondiente à la primera subasta parcial.

220.717 rs. 90 cénts. para la segunda id. id., y

709.578 rs. 38 cents. para la tercera id. id.

4. Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 18.000 rs. si la propuesta se hace para la primera seccion. 14.000 rs. para la segunda id.,

35.000 para la tercera, pudiendo hacerse el depósito en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes. ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no le tengan señalado.

5. Se dará principio á la subasta á la hora señalada

por la presentacion de los documentos que dan derecho à licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones que estimen convenientes; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se interrumpira bajo ningun concepto, ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

6. Despues de la lectura de este anuncio y prevenciones, así como de las condiciones á que se ha de sujetar el contratista, se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, todas las que se leerán igualmente, desechándose en el acto las que carezcan de los requisitos de que se ha hecho mencion en la prevencion 4.º y anteriores, declarándose acto contínuo las que resulten ser más ventajosas en cada una de las tres secciones, y extendiéndose acta formal de todo autorizada por el Secretario.

7. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales en alguna de las secciones, se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente,

apercibiéndolo antes por tres veces.

8. Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiones iguales, ántes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinara el lugar respectivo para el caso de la licita-cion abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejore su propuesta.

No tendra sin embargo validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de las corres-

pondientes escrituras. 10. Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que haya terminado el acto, quedando retenidas hasta el otorgamiento de las correspondientes escrituras las de los autores de las proposiciones más ventajosas en cada una de las tres secciones ó subastas parciales.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 19 de Mayo de 1862.—El Presidente, Marqués

del Socorro.=Por A. D. S. S., Vicente Lerin. Modelo que se cita.

D...., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 49 de Mayo de 4862, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las alcantarillas de la seccion (aquí el número de la seccion, si es primera, segunda ó tercera) de la cuenca de la Ribera de Curtidores, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion, sujetándose en un todo á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) reales vellon.

(Fecha y firma del proponense.)

### Tribunal calificador

de los ejercicios de oposicion á las cátedras de Historia natural vacantes en los Institutos de Gerona, Huesca y Teruel. El dia 10 del actual se presentarán los opositores á di-

chas cátedras en el gabinete de Historia natural, sito en la calle de Alcalá, para verificar su ejercicio práctico, ó sea el cuarto, el cual tendrá lugar del modo siguiente:

A las seis de la tarde serán: Actuante, Sr. D. Facundo Perez de Arce. Contrincantes, Sr. D. Serafin Casas y Abad, Sr. D. Fruc-

luoso Plaus y Pujol. A las seis y media de la tarde, serán: Actuante, Sr. D. Francisco de Paula Martinez y Saez Contrincante, Sr. D. Juan Guerra y Valseca.

De órden del Ilmo. Sr. Presidente, se publica para conocimiento de los interesados y cumplimiento de la ley. Madrid 8 de Junio de 1862.—El Vocal Secretario, Dr. Manuel María José de Galdo.

Caja de Ahorros de Madrid. Estado de las operaciones verificadas el domingo 8 de Junio

INGRESOS

Número

Nuevos

	Rs. vn.	imposiciones	imponentes.	imponentes.
En las secciones de la Plaza de las Descalzas ( Monte de Piedad) En la de la calle de la Redondilla ( Asilo de Nuestra Seño-	121.605	1.936	86	2.022
ra de la Asun- cion) En la de la calle	20.609	360	6	366
de Fuencarral (Hospicio)	19.680	<b>32</b> 3	10	33 <b>3</b>
Totales	161.894	2.619	102	2.721
	REINT	EGROS.		
	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
En la seccion 1.4 Plazadelas Descalzas (Monte	126 550 10	70	9:	440

El Director de semana, Leon García Villarreal.

136.770,10

de Piedad)...

Ayuntamiento constitucional de Beade.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano, creada para la asistencia de las familias pobres del distrito, cuyo número es en la actualidad el de 230, dotada con 3.300 reales anuales, satisfechos por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto, teniendo además obligacion de asistir à las familias pudientes que lo reclamen por los honorarios de 2 rs. por visita que percibirá de las mismas.

Los facultativos que quieran optar á ella presentarán dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento. en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Beade 19 de Febrero de 1862.-El Alcalde, Vicente Gabian. P. A. D. A., Juan Vazquez Barbeito, Secretario.

> Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia.

En el expediente que se sigue en esta Administracion principal, relativo al débito que hace el Ayuntamiento de

la villa de Alhama del año de 1816 por el antiguo impuesto de aguardiente y licores, é ignorándose el para-dero de D. Ginés Milla ó sus herederos, Abogado que era en dicha época del Colegio de Granada, á quien en el ex-presado año comisionó la Chancillería de la mencionada iudad para que regentase la jurisdiccion en dicho pueblo, y como uno de los responsables, se publica por primera vez en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia para que en el preciso término de 10 dias se presente en esta dependencia á solventar este débito.

Murcia 14 de Mayo de 1862.—Tomás Fábregas de Me-

D. Miguel Gonzalez, Jefe del negociado de tercera clase y Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que de los antecedentes que existen en esta Administracion aparece que el Ayuntamiento de la villa de Alhama es en deber la cantidad de 1.846 rs. por el antiguo impuesto de aguardiente y licores del año de 1816, entre los cuales aparece ser uno de los responsables Don Ginés Milla, Abogado del Colegio de Granada, á quien comisionó la Chancillería de la expresada ciudad para que regentase la jurisdiccion en dicho pueblo.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Administrador, en Murcia á 14 de Mayo de 1862.— Miguel Gonzalez.—V.º B.º—Fábregas. 2640—1

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Licenciado D. Joaquin Martin Carramolino Ruiz de la Bárcena, Juez de primera instancia del partido de esta villa de

Por el presente tercer edicto, llamo, cito y emplazo á Don Benjamin Fernandez Vallin, natural de la Habana, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder al cargo que contra el mismo resulta en la causa que estoy sustanciando por la muerte dada en duelo á D. Eduardo Vives de Cañamas, en el término de Paterna, la tarde del 29 de Marzo último; bajo apercibimiento de que se le declarará contumaz y se seguirá dicha causa en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moncada á 28 de Mayo de 1862.—Joaquin Martin Carramolino.-Por su mandado, Manuel Palau.

A virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, dictada en los autos de abintestato de D. Juan Antonio de Orbeta, vecino que fué de la misma, se cita á las personas que como parientes más próximos del citado Sr. Orbeta se consideren con mejor derecho á sus bienes como sus herederos legítimos, para que lo hagan valer en forma ante dicho Juzgado v Escribanía numeraria del Licenciado D. Francisco Seco de Cáceres, señalándose al efecto, en consideracion á la ausencia que consta de algunos de ellos, el término de seis meses, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia de esta villa de Arenas y su partido, que de ser así y estar en ac-

tual ejercicio el infrascrito da fe. Hago saber que en auto dictado en 31 de Mayo último er los autos de concurso voluntario de acreedores que se sigue en este Juzgado por la Escribanía del actuario á virtud del fallecimiento de Cláudio Martinez Montesino, vecino que fué de la villa de las Cuevas, se cita y convoca á junta á todos los acreedores á dicho concurso, para que por sí ó por medio de apoderados acudan á tratar del nombramiento de síndicos, lo que tendrá efecto en el dia 28 del corriente en la sala de audiencia de este Juzgado y hora de las diez de la mañana.

Dado en Arenas á 2 de Junio de 1862.-Francisco de Paula Cifuentes.=Por su mandado, Agustin María Bermudez. 3095

D. Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Palacios, natural y vecino de la villa de Deza, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por la muerte violenta dada de una puñalada á José Rubio, álias el Tropas, para que se presente en la cárcel pública de esta capital en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; baio apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia

se le llama por el presente. Dado en Soria á 20 de Mayo de 1862.-Martin Alvarez de Zárate.=Por mandado de S. S., Aniceto Fernandez Carrascon.

D. Vicente Barragán Fuentetaja, Escribano por S. M. (que Dios guarde), público y del número de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Doy se que seguido por todos sus trámites el expediente incoado en el Juzgado de primera instancia de esta capital y mi testimonio á instancia de Gabriel Bernardos y Pedro Pascual Fernandez, vecinos del lugar de Carbonero el Mayor, de este partido, sobre tercería de dominio á varias fincas embargadas á Francisco Herrero Manso, de igual vecindad, por Mariano Miguelañez y Manuel Herrero, sus convecinos, para hacerse cobro de 4.385 rs. en que aquel ha sido condenado por sentencias ejecutorias, ha recaido en el referido expediente de tercería la sentencia que, con su pronunciamiento y publicacion copiada á la letra, dice como sigue:

Setencia.—En la ciudad de Segovia, á 6 de Mayo de 1862: Vistos los autos seguidos en este Juzgado entre partes, de la una el Procurador D. José Sancho Pulido, en nombre de Gabriel Bernardos y Pedro Pascual Fernandez; de otra el Procurador D. Juan Antonio Perez, en el de Mariano Miguelañez y Manuel Herrero, y los estrados en rebeldía de Francisco Herre-

ro Manso, todos vecinos de Carbonero, sobre tercería de domi-Resultando que habiendo sido condenado el Manso á pagar á Miguelañez y Herrero 4.385 rs. por sentencia de primera y

segunda instancia en Abril y Octubre de 1860, al dirigir contra sus bienes los procedimientos para su ejecucion se amplió el embargo de cuenta, cargo y riesgo de estos á finca vendida por aquel en el intermedio de una y otra sentencia al Bernardos, su cuñado, y otras al Fernandez, su yerno, despues de la segunda confirmatoria de la primera:

Resultando que á consecuencia de este embargo interpusieron demandas de tercería de dominio al ejecutivo pendiente, que se suspendió con este motivo, y se han sustanciado en pieza separada, el Bernardos con fecha 22 y el Fernandez con la del 25 de Febrero de 1861, pidiendo el desembargo, y que se les dejen libres como de su propiedad por título oneroso y traslativo de dominio conferido en tiempo en que su causa-habiente le tenia pleno; de cuya malicia, si la hubo, no fueran partícipes para defraudar á sus acreedores, mucho ménos el Bernardos, atendida la fecha de su escritura, en que se apoyan los ejecutantes para que se declaren responsables á la deuda, especialmente las fincas comprendidas en la ampliacion de embargo, de las vendidas en 8.000 rs. al segundo con fecha posterior á la sentencia ejecutoria:

Resultando que seguido el pleito por todos sus trámites a instancia de los ejecutantes acreedores, se recibió á prueba; y en esta dilacion han acreditado que despues de la venta el vendedor y deudor Herrero dispuso como de cosa propia las fincas vendidas á su yerno, arrendándolas á Márcos Llorente, contrato que escribió Gregorio Torres, y de que fueron testigos Lope Miguelañez, Isidoro Sancho y otros; que eran sospechosas esas ventas por las relaciones íntimas de parentesco y condena que pesaba contra el Manso:

Resultando que este, á más de las fincas vendidas, pertenecientes á un aniversario, las cuales, segun declaracion de Manuel Herrero, valen más de 24.000 rs., teniendo algunas hipotecadas á otro acreedor:

Considerando que sobre haber desistido los ejecutantes respecto de las enajenaciones hechas en favor de Bernardos, no habian sido declarados á su fecha por sentencia firme tales acree-

Considerando que no se halla en el mismo caso Pascual Fernandez por la compra á su padre político Manso en cuanto á las fincas comprendidas en la escritura de 5 de Noviembre de 1860 por valor de 8.000 rs., conocidamente entendido entre ámbos para eludir el pago, ya se atienda al parentesco que les une, ya á la condena reciente, necesidad alguna apremiante que se haya acreditado la rebeldía del vendedor en incidente que tanto afecta su honra é interés y conducta anterior en este asunto, probada por testigos presenciales é intachables, cuya fuerza no puede ménos de apreciarse conforme á las reglas de una sana crítica y el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que dada esta prueba, el caso en cuestion está previsto en la ley 7.ª, tít. 45, Partida 5.ª, segun la cual es revocable la enajenacion hecha en los términos que lo ha sido la de que se trata:

Considerando, por último, que este principio debe entenderse en cuanto quede por la enajenacion insolvente el deudor, y por consiguiente que debe limitarse la revocacion á las fincas que de las embargadas objeto de la demanda de tercería á que ha de ajustarse la sentencia, sean suficientes à cubrir las responsabilidades subsidiariamente, prévia excusion de los bienes que segun la misma prueba aun tiene el deudo: como obligados en primer

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por Gabriel Bernardos, como tambien á la de Pedro Pascual Fernandez por lo que hace á la escritura de compra otorgada el 19 de Enero de 1859, alzándose en su consecuencia el embargo de las fincas con las rentas que hubieren entrado en el depósito, dejándolas libres y desembarazadas á su disposicion; no así á las demás embargadas de las comprendidas en la escritura de 5 de Noviembre de 1860, que se declaran responsables subsidiariamente, y á falta de otros bienes con que hacer pago á Mariano Miguelañez y Manuel Herrero de la cantidad consignada en la ejecutoria, prévia excusion al efecto de los que pueden pertenecer al deudor principal Francisco Herrero Manso, á quien se condena en las costas causadas y que se causen á dichos Miguelañez y Herrero.

Así por esta mi sentencia, de que se pondrá testimonio en la pieza primera luego que merezca ejecucion, para proseguir los procedimientos en los términos acordados á su tiempo, y la qua además de notificarse en los estrados y hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.183 de la ley de Enjuiciamiento, se publicará en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, conforme al 1.190 lo proveo, mando y firmo.=Victor Lopez de María.

Pronunciamiento y publicacion.=En la ciudad de Segovia, á 6 de Mayo de 1862, el Sr. D. Víctor Lopez de María, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, y Juez de primera instancia de esta dicha ciudad y su partido, por ante mí el Escribano del número de la misma, dió, pronunció y firmó la sentencia que antecede, la cual, estándose celebrando la audiencia de este dia, fué publicada por mi el infrascrito, leyéndola integramente en clara é inteligible voz, de lo que fueron testigos, entre otras personas D. Baltasar Pastor, D. Antonio Leonor y Lorenzo Nieva, vecinos de esta propia poblacion, de todo lo cual doy fe.=Ante mí.=Vicente Barragán Fuentetaja.

Concuerda la sentencia, pronunciamiento y publicacion inserta con su original obrante, como queda dicho en el citado expediente de tercería á que me remito: en cuya fe y cumplimiento de lo en la misma preceptuado, y auto de este dia en que se ha declarado por pasadas en autoridad de cosa juzgada, y á fin de que tenga efecto su insercion en la Gaceta del Gonierno, doy el presente, que signo y firmo en cuatro hojas del sello judicial de 4 rs., rubricadas todas de la que acostumbro, en Segovia y Mayo 19 de 1862.-Vicente Barragán Fuentetaja.

## PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR.

MADRID.—Estado sanitario. — Iguales circunstancias atmosféricas y meteorológicas reinaron en la primera semana del presente mes que en la anterior: así que fueron muy pocas las variaciones que sufrieron tanto la colum-na barométrica como la termométrica: únicamente en los vientos hubo alguna diferencia, pues soplaron los del primero y cuarto cuadrante. En cuanto á la atmósfera, así fué despejada y con celajes, como revuelta, anubarrada y con rafagas.

Las enfermedades que más se observaron, como consecuencia de este estado atmosférico, fueron de carácter gástrico y reumático, y por consiguiente las fiebres de esta índole, algunas de las cuales tomaron la forma tifoidea ó la atáxica. Tambien fueron comunes las intermitentes de todos los tipos, las afecciones nerviosas, las irritaciones gastro-intestinales y algunas especies de flujos sanguineos. (Siglo médico.

## ANUNCIOS.

COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE CORDOBA A Espiel y Belmez.—El Consejo de Administracion de esta Sociedad, conforme à lo dispuesto en el art. 10 de sus estatutos, acordó en sesion del dia 5 del corriente exigir el segundo dividendo pasivo de las acciones, fijándolo en el 10 por 100, ó sean 190 rs. vn. por accion.

Los rs vn. 11 y 40 cents., importe de los intereses que vencen en 1. de Julio próximo, se deducirán del dicho dividendo pasivo, quedando reducida á 178 rs. 60 céntimos la cantidad que habrán de entregar los señores

El pago deberá efectuarse desde el 8 al 15 de Julio próximo, y á los accionistas que no lo verificaren dentro de este plazo se les exigirá el interés desde el 8 de Julio citado, á razon de 6 por 100 anual, sujetándose en todo

á lo que dispone el art. 16 de los estatutos. Los pagos se harán en la caja de la Sociedad, calle del Turco, núm. 15, Madrid.—El Secretario del Consejo,

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL É INDUSTRIAL.—

El Consejo de administracion tiene el honor de participar á los señores accionistas que desde 1.º de Julio próximo se les satisfarán Rs. vn. 76 Dividendo correspondiente al año de 1861 acordado por la junta general de 27 de

Abril de 1862. » 57 Interés del primer semestre de este año al respecto del 6 por 100 anual sobre los 1.900 rs. (francos 500), importe de cada accion.

» » 133 En junto por accion (cupon núm. 1, ven-cedero en 1.º de Julio de 1862).

Dichos cupones, que habrán de presentarse con do-

bles facturas, serán satisfechos; en Madrid, en el domicilio social, calle del Baño, núm, 3, y en París, hasta el 31 de Agosto próximo, en casa de los Sres. Rothschild, hermanos, por francos 34,78, equivalentes à los precitados reales vellon 433 al cambio de 5,23.

Madrid 6 de Junio de 1862.-El Director, Juan Francisco Camacho.

#### BOLSAS EXTRANJERAS. Amberes 3 de Junio. — Interior, 48-35. — Diferida

Amsterdam 3 de Junio. - Interior, 487,8. - Diferida,

Francfort 3 de Junio. — Interior, 49 1/8. — Diferi-

da, 43 1/4.

Londres 3 de Junio. - Interior, 53 1/2.

## ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. - A las ocho y media de la noche. — La madre siciliana, drama en cinco actes.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media de la noche. - Una historia en un meson. - Retrato y original. -El caballo blanco.

TEATRO DEL CIRCO (recreo de verano). - A las nueve ménos cuarto de la noche. — No hay humo sin fuego. — La hija del Alcalde, zarzuela nueva en un acto.—La venta del Puerto, baile. — Pablo y Virginia, zarzuela nueva en un acto. - Baile.

Circo de Price. — A las cuatro y media de la tarde y á las nueve de la noche tendrán lugar dos extraordinarias funciones, en las cuales tomará parte Mr. Jonathan Jack, el enano irlandés, y además los principales artistas, ejecutando variados ejercicios. - Para los demás pormenores de las funciones véanse los programas.

IMPRENTA NACIONAL.

## SANTO DEL DIA.

San Primo y San Feliciano, mártires. Cuarenta Horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

## RBAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Junio de 1862.

HORAS.	Barómetro reducidoá 0° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra dos centí grados.	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m	709,21	16*,1	20°,1	E. N. E	Despej.
9 m	709,31	20°,3	25°,4	N	Celajes.
12	708,80	23*,4	29*,2	o	Nubes.
3 t	707,76	24°,2	30 <b>°,3</b>	s. o	Idem.
6 t	707,16	22°,2	27°,7	o. s. o	Idem.
9 n	707,66	18*,3	22*,9	o	Celajes.
Temper	atura máx	25°,4	31*,7		
Temper	ratura má	sol	31°,3	39°,1	
Temper	atura mír	ima de	l dia	12*,9	16*,1

Evaporacion en las 24 horas. 7,6 milímetros

Lluvia en las 24 horas ..... »

## DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Junio à las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCA- LIDADES	Baróme- tro á 0° y al nivel del mar.	Tempera tura	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid Barcelona. Palma Alicante. S. Fernando á las 7h Lisboa Oporto Id. ayer Bilbao Granada Oviedo Búrgos Albacete.	763,9 765,3 764,0 764,4 767,2 767,8 764,4 765,0 766,0 767,2	17°,5 26°,0 22°.6 21°,0 19°,4 26°,1 24°,4 16°,4 20°,7	Sud S. S. E. S. E Norte. O. N.O. Oeste . S. E O. N.O. N.N. E	Celajes Nubes Cási desp.*. Ráfagas Algs. nubes Nubes Idem Cubierto Algs. nubes Despejado . Cubierto Despejado . Algs. nubes	Tranquila. Idem. Idem. Bella. Rizada. P.º oleaje. Granoleaje.
	A	i las ochi	de la	mañana.	ļ
Marsella.				Despejado .	En calma.

Bayona..

Brest .... 761,6

O.N.O. Idem. . . . De leva.

14°,2 S. O. . Cubierto . Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 4 de Junio de 1862 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	Tempera- tura en grados centígra dos.	Direction	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque París	767,5. 768,9.	14.0.	0. N. O.	Despejado. Cási cubierto.
Bayona Lyon	» 769,1.	20,5.	N	Despejado. Nubes.
Bruselas Viena.	764,8. 762,2.	16^,2. 20°,2.	O. S. O. O. N. O.	Muy nublado. Pocas nubes.
Turin	760,6.	22°,0.	S. E	»
Florencia San Petersburgo	» 761,1.	» 9°,1.	<b>Б</b>	» Nublado.
Constantinopla Stockolmo	» 761,7.			Cubierto.
Greenwich	765,7. 762,7.	17°,2.	S. O S. O	Despejado.
Leipzig	766,4.	17°,4.	[0.8, 0.]	Cubierto.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

fanegas de trigo. arrobas de harina de id. 3.716

16.427 arrobas de carbon.

vacas, que componen 69.910 libras de peso. carneros, que hacen 19.721 libras de peso.

corderos, que hacen 5.831 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 48 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuar-

Idem de carnero, de 48 á 20 cuartos libra. Idem de cordero, á 17 cuartos libra. Idem de ternera, de 76 á 96 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 90 á 92 rs. arroba, y de 34 á 36 cuartos libra.

Jamon, de 410 á 114 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, de 64 à 68 rs. arroba, y de 20 à 22 cuartos libra. Vino de 34 à 42 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judías, de 25 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

libra. Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 63 á 67 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos Patatas, de 7 á 8 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 26 á 28 rs. fanega. Algarroba, á 40 rs. id. 686 fanegas. Trigo vendido..... 686 Quedan por vender.. 344 Precio máximo..... 57. Idem minime...... 42 Idem medio...... 49,12.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 8 de Junio de 1862. - El Alcalde-Corregidor. Duque de Sesto.